

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de marzo
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2022-1075
00**

*Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso., el Juzgado:*

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por
TRANSACCIÓN.*

SEGUNDO: DECRETAR *el levantamiento de las
medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva.
En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme
lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese*

TERCERO: *Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios
ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de
2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

Cuarto: *Cumplido lo anterior, archívese el expediente
Quinto sin costas*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 055 hoy 29-03-2023</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El secretario,</p>
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77783ec39c134ea3a6623015a86dca223109ff4972acd292cb8c8d435fb9e045**

Documento generado en 28/03/2023 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>